

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24888

Ref. Expediente N° NC2020/0008231

Por la cual se deniega una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de julio de 2020 con el N° NC2020/0008231, por REVANCE THERAPEUTICS, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FORMULACIONES INYECTABLES DE TOXINA BOTULÍNICA Y MÉTODOS DE USO DE LAS MISMAS QUE TIENEN UNA ALTA TASA DE RESPUESTA Y UNA LARGA DURACIÓN DEL EFECTO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/063942 del 4 de diciembre de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 900 el 10 de agosto de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 8379 de 17 de mayo de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0008231 del 2 de octubre de 2023 respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0013193 del 3 de octubre de 2023, presentó las reivindicaciones 1 a 11, para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de obtener una formulación inyectable de toxina botulínica que sea eficaz y estable, pero que exhiba una antigenicidad reducida y una menor tendencia a difundirse localmente después de la inyección. Sería deseable también usar dicha formulación de toxina botulínica con fines terapéuticos y/o cosméticos, en particular, un tratamiento estable y de acción más prolongada que requiera menos intervenciones que produzcan tasas de respuesta elevadas y mejoradas sin un aumento de los efectos secundarios.

Resolución N° 24888

Ref. Expediente N° NC2020/0008231

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea obtener una composición farmacéutica que comprende un componente de toxina botulínica, un componente de portador cargado positivamente que comprende una estructura de polilisina cargada positivamente que tiene covalentemente unida a la misma uno o más grupos de eficiencia cargados positivamente y un diluyente farmacéuticamente aceptable para inyección, en donde dicho portador cargado positivamente está presente en dicha composición farmacéutica en una cantidad entre 10µg y 15µg por cada 50U de dicho componente de toxina botulínica.

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 4 de diciembre de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CO 11094674	Formulaciones inyectables de toxina botulínica	15 de marzo de 2012
D2	WO2017075468	Injectable botulinum toxin formulations and methods of use thereof having long duration of therapeutic or cosmetic effect	4 de mayo de 2017

D1¹ divulga una composición inyectable que comprende toxina botulínica para propósitos cosméticos o estéticos (Pág. 20, párr. [0002]).

D2² divulga una composición inyectable que comprende toxina botulínica para propósitos cosméticos o estéticos (Resumen).

Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2023/0013193 del 3 de octubre de 2023) se refiere a: *“Una composición farmacéutica en una formulación estéril inyectable caracterizada por que comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una composición farmacéutica estéril inyectable	Una composición farmacéutica inyectable (Párr. [0059], composición (2) RTT003)
Comprende una toxina botulínica del serotipo A y que tiene un peso molecular de 150 kDa	Comprende una cantidad efectiva de un complejo de toxina botulínica serotipo A de 150kDa

1 <http://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=638005582248199295>

2 <https://patents.google.com/patent/WO2017075468A1/en?q=WO2017075468>

Resolución N° 24888

Ref. Expediente N° NC2020/0008231

Comprende un componente de portador cargado positivamente que tiene la secuencia RKKRRQRRRG-(K) ₁₅ -GRKKRRQRRR (SEQ ID NO: 4)	Comprende un componente de portador cargado positivamente que al péptido RKKRRQRRRG-(K) ₁₅ -GRKKRRQRRR
Un diluyente farmacéuticamente aceptable para inyección	Comprende excipientes farmacéuticamente aceptables
El portador cargado positivamente no tiene enlace covalente con la toxina botulínica, y el portador cargado positivamente está presente en la composición en una cantidad de 10 a 15µg por cada 50 U de dicha toxina botulínica	No se menciona

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición inyectable (composición RTT003) que comprende un complejo de toxina botulínica serotipo A de 150kDa, un portador cargado positivamente de polilisina que es el péptido RKKRRQRRRG-(K)₁₅-GRKKRRQRRR y excipientes farmacéuticamente aceptables (Párr. [0059]).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgada en el documento D1, consiste en que la composición de la invención propuesta, el portador cargado positivamente está presente en dicha composición farmacéutica en una cantidad entre 10µg y 15µg por cada 50U de dicho componente de toxina botulínica.

No hay evidencia de que el ajuste de la proporción entre el portador de polilisina cargado positivamente y la toxina botulínica proporcione un algún efecto técnico diferente al divulgado en el documento D1, porque la duración de la parálisis muscular proporcionada por la composición de la solicitud es la misma que la generada por la composición del documento D1 (ver Ejemplo 1 en ambos casos), así como los niveles de difusión de la toxina botulínica son semejantes en los dos casos, garantizando el mismo perfil de seguridad (ver Ejemplo 2 en ambos casos), también en la capacidad de muy baja generación de anticuerpos asociados a la presencia de la toxina (Ver Ejemplo 3 en ambos casos) y las formulaciones farmacéuticas presentan la misma estabilidad (Ver Ejemplo 4 en ambos casos).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición divulgada en el documento D1, con el fin de obtener una composición alternativa de toxina botulínica alternativa?

Sin embargo, el mismo documento D1 refiere que la concentración ideal de portador cargado positivamente de polilisina está comprendido entre 1pg y 0.5mg por unidad de toxina botulínica (Párr. [0040]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a ajustar la cantidad de portador de polilisina por unidades de toxina botulínica según lo sugiere el documento D1, en la composición divulgada en el mismo documento, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 11 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

La reivindicación independiente 1 (NC2023/0013193 del 3 de octubre de 2023) se refiere a: *“Una composición farmacéutica en una formulación estéril inyectable caracterizada por que comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Resolución N° 24888

Ref. Expediente N° NC2020/0008231

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2
Una composición farmacéutica estéril inyectable	Una composición farmacéutica inyectable (Pág. 9, párr. [0024]; pág. 15, párr. [0038])
Comprende una toxina botulínica del serotipo A y que tiene un peso molecular de 150 kDa	Comprende una cantidad efectiva de toxina botulínica serotipo A de 150kDa
Comprende un componente de portador cargado positivamente que tiene la secuencia RKKRRQRRRG-(K) ₁₅ -GRKKRRQRRR (SEQ ID NO: 4)	Comprende un componente de portador cargado positivamente que corresponde al péptido RKKRRQRRRG-(K) ₁₅ -GRKKRRQRRR
Un diluyente farmacéuticamente aceptable para inyección	Comprende excipientes farmacéuticamente aceptables
El portador cargado positivamente no tiene enlace covalente con la toxina botulínica, y el portador cargado positivamente está presente en la composición en una cantidad de 10 a 15µg por cada 50 U de dicha toxina botulínica	La toxina botulínica se encuentra en cantidad de 20U, 40U y 60U

D2 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición inyectable que comprende toxina botulínica serotipo A de 150kDa en cantidad de 20U, 40U y 60U, el portador cargado positivamente de polilisina RKKRRQRRRG-(K)₁₅-GRKKRRQRRR, y excipientes farmacéuticamente aceptables (Pág. 9, párr. [0024]; pág. 15, párr. [0038]).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgada en el documento D2, consiste en que la composición de la invención propuesta, el portador cargado positivamente está presente en dicha composición farmacéutica en una cantidad entre 10µg y 15µg por cada 50U de dicho componente de toxina botulínica.

No hay evidencia de que el ajuste de la proporción entre el portador de polilisina cargado positivamente y la toxina botulínica proporcione un algún efecto técnico diferente al divulgado en el documento D2, porque la duración de la parálisis muscular proporcionada por la composición de la solicitud es la misma que la generada por la composición del documento D2 (ver Ejemplo 1 en ambos casos), así como los niveles de difusión de la toxina botulínica son semejantes en los dos casos, garantizando el mismo perfil de seguridad (ver Ejemplo 2 en ambos casos), también en la capacidad de muy baja generación de anticuerpos asociados a la presencia de la toxina (Ver Ejemplo 3 en ambos casos), las formulaciones farmacéuticas presentan la misma estabilidad (Ver Ejemplo 4 en ambos casos), así como demuestra larga duración en el tratamiento de las líneas glabellares (Ver Ejemplos 5 y 6 en ambos casos).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición divulgada en el documento D2, con el fin de obtener una composición alternativa de toxina botulínica alternativa?

Sin embargo, el mismo documento D2 refiere que la concentración ideal de portador cargado positivamente de polilisina está comprendido entre 1pg y 0.5mg por unidad de toxina botulínica, más detalladamente se refiere una proporción de 200ng/U (Pág. 22, párr. [0052]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a ajustar la cantidad de portador de polilisina por unidades de toxina botulínica según lo sugiere el documento D2, en la composición divulgada en el mismo documento, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 11 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo

Resolución N° 24888

Ref. Expediente N° NC2020/0008231

Respuesta a los argumentos del solicitante

En lo referente al capítulo reivindicatorio modificado, el solicitante menciona que *“En primer lugar, y con el ánimo de darle mayor claridad y limitar el alcance de la presente solicitud, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado, que tiene como base el actualmente presentado, en donde se han incluido las siguientes modificaciones (...) Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial”*.

Luego, el solicitante agrega con respecto a la falta de claridad y sustento de las reivindicaciones que *“(...) Al respecto, difiero respetuosamente de las afirmaciones del Examinador y me permito resaltar que contrario a lo que indica, la expresión objetada si encuentra adecuado soporte en el Capítulo Descriptivo, particularmente, en el Ejemplo 2, en donde se establece que: “Un aspecto de esta invención es proporcionar formulaciones inyectables de toxina botulínica con un perfil de seguridad mejorado en comparación con las formulaciones de toxina botulínica comerciales disponibles actualmente. En modalidades preferidas, las formulaciones de toxina botulínica inyectable tienen una tendencia reducida a difundirse después de la inyección. De esta manera, ciertas formulaciones de la invención permiten una administración más exacta de la toxina botulínica, reduciendo dramáticamente los efectos secundarios no deseados asociados con la difusión local no controlada de la toxina botulínica.” Además, los resultados de la Tabla 1 muestran valores del índice de difusión para RT003, en donde los valores del índice de difusión son todos cero en la escala de tiempo de cuatro días del experimento, lo que indica que no se observa difusión que induzca parálisis después de la inyección en la línea media de RT003 (Página 55 del Capítulo Descriptivo). En consecuencia, el Capítulo Descriptivo si proporciona suficiente información para respaldar la característica reclamada en la Reivindicación 4 pendiente relacionada con la no difusión local de la composición desde el sitio de inyección después de la inyección. Así entonces, considero que la objeción relacionada con el sustento de la Reivindicación 4 se tiene por superada (...)”*

Con respecto a lo anterior, esta Oficina se permite mencionar que, conforme con la evidencia aportada por el solicitante en cuanto a la no pertinencia de las objeciones por resultado a alcanzar y por falta de sustento, las objeciones inicialmente planteadas se consideran superadas, de manera que el capítulo reivindicatorio cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 30 de la Decisión 486.

En referencia a la falta de nivel inventivo, el solicitante afirma que *“(...) considero relevante resaltar que contrario al análisis que expone el Examinador, el Capítulo Descriptivo si desarrolla la composición farmacéutica específica que aquí se reclama. Al respecto, salta a la vista que el Examinador si está ignorando los ejemplos adicionales que muestra el Capítulo Descriptivo, los cuales dejan en evidencia que composiciones con el portador en una cantidad de 10 µg a 15µg por cada 50 U de toxina botulínica exhiben un efecto ventajoso particular en relación con la eficacia de la toxina. Particularmente, los principales resultados de los Ejemplos 7 y 8 del Capítulo Descriptivo demuestran una mayor tasa de respuesta y efectos de larga duración en el tratamiento de líneas glabellares de moderadas a graves, asociando dichos resultados a las composiciones que comprenden la proporción definida de portador cargado positivamente de SEQ ID NO: 4 y toxina botulínica (...) En primer lugar, llamo la atención del Examinador sobre el alcance de la Reivindicación 1, la cual fue limitada para definir una composición farmacéutica en una formulación estéril inyectable que comprende i) una toxina botulínica del serotipo A de peso molecular de 150 kDa, ii) un componente de portador cargado positivamente que tiene la secuencia de*

Resolución N° 24888

Ref. Expediente N° NC2020/0008231

aminoácidos RKKRRQRRRG-(K)₁₅-GRKKRRQRRR (SEQ ID NO: 4), el cual está asociado no covalentemente con la toxina botulínica y está presente en la composición en una cantidad de 10 a 15µg por cada 50U de dicha toxina botulínica, y iii) un diluyente farmacéuticamente aceptable para inyección. En segundo lugar, considero relevante resaltar que contrario al análisis que expone el Examinador, el Capítulo Descriptivo si desarrolla la composición farmacéutica específica que aquí se reclama. Al respecto, salta a la vista que el Examinador si está ignorando los ejemplos adicionales que muestra el Capítulo Descriptivo, los cuales dejan en evidencia que composiciones con el portador en una cantidad de 10 µg a 15µg por cada 50 U de toxina botulínica exhiben un efecto ventajoso particular en relación con la eficacia de la toxina. Particularmente, los principales resultados de los Ejemplos 7 y 8 (...) En tercer lugar, sea esta la oportunidad para destacar que la selección de una cantidad específica de portador por un número específico de unidades de toxina botulínica no es un trabajo rutinario como sugiere el Examinador. De hecho, el Capítulo Descriptivo de la presente solicitud enseña que “la tasa de penetración sigue una cinética mediada por el receptor, de manera que la penetración del tejido aumenta con cantidades crecientes de moléculas que mejoran la penetración hasta un punto de saturación, sobre el cual la tasa de transporte se vuelve constante. Por lo tanto, en modalidades preferidas, la cantidad de portador en una composición que contiene toxina botulínica se selecciona para que sea igual o aproximadamente igual a la cantidad que maximiza la velocidad de penetración justo antes de la saturación.” (página 24 del Capítulo Descriptivo). Por lo tanto, es evidente que no se trata simplemente de una selección aleatoria, sino que es necesario considerar la tasa de penetración (...)

Esta Oficina aclara que, si bien es cierto que se reconoce como diferencia la cantidad de portador cargado positivamente por cierto volumen de formulación, no se considera que dicho ajuste de la proporción entre el portador de polilisina cargado positivamente y la toxina botulínica genere un efecto técnico diferente al divulgado en los documentos D1 y D2. Al revisar la información que se divulga (por ejemplo, en D1) con respecto a lo que en la solicitud se considera como “evidencia de un efecto inesperado o sorprendente”, se observa que existen parámetros que se consideran similares entre las dos divulgaciones; concretamente, la duración de la parálisis muscular proporcionada por la composición de la solicitud y la proporcionada por la composición del documento D1 son muy similares (ver Ejemplo 1 en ambos casos), así como los niveles de difusión de la toxina botulínica son semejantes en los dos casos, garantizando el mismo perfil de seguridad (ver Ejemplo 2 en ambos casos), así como en la baja capacidad de generar anticuerpos asociados a la presencia de la toxina (Ver Ejemplo 3 en ambos casos) y las formulaciones farmacéuticas presentan la misma estabilidad (Ver Ejemplo 4 en ambos casos). Teniendo en cuenta esta información y a pesar de las limitaciones del alcance que el solicitante incluye en el objeto de la solicitud, esta Oficina considera que no hay altura inventiva de las composiciones de toxina botulínica con respecto a lo divulgado en D1.

Con respecto a la pertinencia de D2, el solicitante argumenta que “Finalmente, el Solicitante desea hacer referencia a una publicación (denominada en el presente como Solish²) que informa los datos del estudio de Fase 2 descrito en D2 y los datos del ensayo de Fase 3 de la presente solicitud en los Ejemplos 7 y 8. Particularmente, en dicha publicación, la figura ilustrada a continuación muestra una superposición de los datos de D2 (ensayo Belmont en azul) y los datos de los Ejemplos 7, así como los generados a partir del estudio descrito en el Ejemplo 8 de la presente solicitud (...) Se observa que a partir de las 16 semanas, el porcentaje de sujetos es mayor. La diferencia clave entre las composiciones utilizadas en cada uno de estos dos ensayos es la proporción del portador peptídico reclamado de SEQ ID NO: 4 en relación con la toxina. La proporción de péptido portador/toxina utilizada en el ensayo relacionado con D2 se encuentra dentro del rango más estrecho descrito en D2 de 50 a 100 ng de portador por 1U de toxina (correspondiente a 2,5 a 5 µg de péptido portador por 50U de toxina) y el siguiente rango descrito en D2 es de 10 a 200 ng de portador por 1U de toxina (correspondiente a 0,5 a 10 µg por 50U de

Resolución N° 24888

Ref. Expediente N° NC2020/0008231

toxina. A modo de comparación, la proporción del ensayo Sakura a 11,7 µg por 50U de toxina es significativamente mayor que la cantidad utilizada en el ensayo relacionado con D2 de 2,5 a 5 µg de péptido portador por 50U de toxina. La Reivindicación 1 de la presente invención reclama un rango de 10 a 15 µg por 50U de toxina que abarca la cantidad de 11,7 utilizada en el ensayo de Sakura. A partir de la Figura 2, queda entonces en evidencia que la composición del ensayo Sakura con mayor péptido portador tuvo una mayor duración del efecto (notable a partir de las 16 semanas en adelante en el gráfico de la Figura 2 arriba citado). En este sentido, aumentar la cantidad de portador para obtener una mayor duración del efecto para un mayor número de sujetos más allá de 16 semanas no es obvio a partir de la divulgación de D2. Por el contrario, D2 sugiere usar una menor cantidad de portador peptídico que la que se aquí se reclama, por lo que la persona medianamente versada en la materia no habría estado motivada a partir de las divulgaciones de D2 a usar el rango reclamado en la Reivindicación 1, así como tampoco habría esperado razonablemente una mejora en la duración de la respuesta (...)."

Esta Oficina se permite aclarar que al igual que se evidenció sobre lo divulgado en D1, el documento D2 (por separado) también afecta el nivel inventivo de la invención propuesta, en el sentido de que si bien se reconoce la diferencia de la cantidad de portador cargado positivamente en función de la cantidad total de la composición, no se reconoce algún efecto técnico inesperado o sorprendente con respecto a lo que es evidente en D2, porque al igual que en lo expuesto para D1, los parámetros determinados tales como la duración de la parálisis muscular, los niveles de difusión de la toxina botulínica (y por inferencia, la asociación al perfil de seguridad) la baja capacidad de generación de anticuerpos asociados a la presencia de la toxina y la estabilidad de las composiciones son similares así como demuestra larga duración en el tratamiento de las líneas glabellares. En este caso, se establece que la composición propuesta en la composición carece de nivel inventivo con respecto a lo divulgado en D2.

Por otro lado, con respecto a la publicación de *Solish et al* donde se comparan los datos de D2 con respecto a los datos de la solicitud y donde el solicitante afirma a partir de los mismos que los resultados se superponían, pero que a partir de la semana 16 se incrementa la cantidad de sujetos que perciben el efecto terapéutico con respecto a la formulación de D2 (esto, asociado a la concentración específica del portador de carga positiva), esta Oficina refiere que en primer lugar se establece la certeza de lo mencionado por el solicitante. Sin embargo, se observa que en la semana 24 las dos formulaciones comparadas refieren una cantidad similar de sujetos que perciben el efecto terapéutico (alrededor del 30%), lo cual no constituye una ventaja significativa de lo divulgado en D2 con respecto a la invención propuesta y, además, en D2 se comprende el alcance de los reclamado en la solicitud con respecto a la cantidad de portador de polilisina. En consecuencia, se considera que no hay nivel inventivo de la invención propuesta con respecto a D2.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0008231 del 15 de febrero de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE UNA TOXINA BOTULÍNICA Y UN PORTADOR DE POLILISINA CARGADO POSITIVAMENTE."

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

Resolución N° 24888

Ref. Expediente N° NC2020/0008231

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE UNA TOXINA BOTULÍNICA Y UN PORTADOR DE POLILISINA CARGADO POSITIVAMENTE”

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a REVANCE THERAPEUTICS, INC. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de mayo de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.05.20
23:02:27 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.